

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No.3315

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120428902 ELIECER DE JESUS CASTRO                                         |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214211751871 05 de abril de 2021                                             |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DEL 2021**, en la página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos de petición](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos%20de%20petici%C3%B3n) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211751871**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DEL 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRES CARDOZO LEON**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRES CARDOZO LEON**





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211751871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)  
Eliecer De Jesus Castro Pinzon  
Calle 79 A 68 Q 57

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120428902

|                                                       |                       |                          |                         |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                                                   | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                                                       |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                                                       |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                                                       |                       | 1 2 Dirección Errada     | 1 2 Fallida             |
|                                                       |                       | 1 2 No Reside            | 1 2 Apartado Clausurado |
|                                                       |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D                              |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |                         |
| Nombre del distribuidor:                              |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C. 661613225453                                     |                       | C.C.                     |                         |
| Centro de Distribución:                               |                       | Centro de Distribución:  |                         |
| Observaciones:<br>Calle 79A comuna 74 desde la cr 69. |                       | Observaciones:           |                         |

Respetado señor (a) **CASTRO** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000027883112 del 16 de febrero de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la acción que tenía registrada ante RUNT, tal y como se observa en la siguiente agen:

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 G 85 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@correo72.com.co  
Ministerio de Correos

Remitente  
Manfred Ríos Social  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111614000  
Envío: RA309212270C0

Destinatario  
ELIECER DE JESUS CASTRO PINZON  
Dirección: CALLE 79 A 68 Q 57  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111614000  
Fecha de envío: 06/04/2021 11:25:14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211751871

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELIECER DE JESUS CASTRO PINZON  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19104325  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                  |                     |             |
|------------|------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CRA 94L # 91A-38 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ           | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 4244136          | Teléfono móvil:     | 3103442702  |

**“...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:”**

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO el día 17 de febrero de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal como se muestra a continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211751871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>BOGOTÁ</b><br>1111 487<br>16022021 20:24:24<br>Fecha de radicación                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b><br>14096071<br>Orden de Servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Fecha de Admisión: 16/02/2021 20:24:24<br>YG268188579C0                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>Nombre Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de<br><b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 35<br><b>Referencia:</b> 1166100000027883112 <b>Teléfono:</b> 3649400 EXT 8310 <b>Código Postal:</b> 111661000<br><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 111661 |  | <b>Causas Devoluciones:</b><br><input type="checkbox"/> Rehusado<br><input type="checkbox"/> No existe<br><input type="checkbox"/> No existe<br><input type="checkbox"/> No reclamado<br><input type="checkbox"/> Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input type="checkbox"/> No contestado<br><input type="checkbox"/> Faltante<br><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |  | <b>Nombre Razón Social:</b> ELIECER DE JESUS CASTRO PINZON/TX320<br><b>Dirección:</b> CRA 94L # 91A-36<br><b>Teléfono:</b> 4344130/313442702 <b>Código Postal:</b> 111021193 <b>Código Operativo:</b> 1111467<br><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. |  |
| <b>Peso Plástico(gramos):</b> 258<br><b>Peso Volumétrico(gramos):</b> 200<br><b>Peso Facturado(gramos):</b> 200<br><b>Valor Desierado:</b> \$0<br><b>Valor Paga:</b> \$3.100<br><b>Costo de manejo:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$0                                                                                                              |  | <b>Días Contener:</b> 1X<br><b>Observaciones del ofenso:</b> COMPARENDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | <b>Fecha de entrega:</b> 12:50<br><b>Distribuidor:</b> C.C.<br><b>Gestión de entrega:</b> 1er. 111661000 2do. 111661000                                                                                                                     |  |
| 1111 487<br>16022021 20:24:24<br>Fecha de radicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  | 1111 587<br>16022021 20:24:24<br>Fecha de radicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  | 1111 587<br>16022021 20:24:24<br>Fecha de radicación                                                                                                                                                                                        |  |

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

**"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular. interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

## **RESPUESTA AL PUNTO 1 Y 2**

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

### **RESPUESTA AL PUNTO 3**

Corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

### **RESPUESTA AL PUNTO 4**

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional, adelantado mediante **audiencia pública**, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual por medio del agendamiento se procede a aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





***"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***

***En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla fuera del texto).***

### **RESPUESTA AL PUNTO 5 Y 6**

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 ***"(...) Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:***

- 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;***
- 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;***
- 3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."***

### **RESPUESTA AL PUNTO 7**

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







informó que la notificación fue **RECIBIDA**. Por lo tanto, la notificación por aviso no procede puesto que este quedo debidamente notificado.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y empezar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los trámites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que

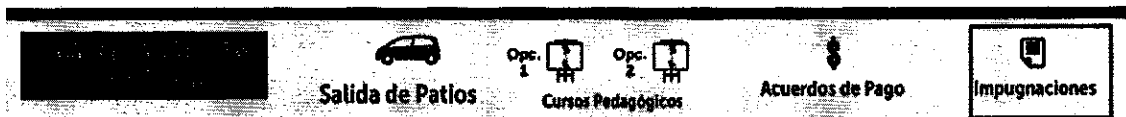
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

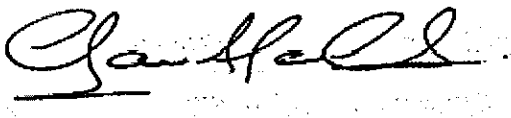
(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211751871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones  
Firma mecánica generada en 05-04-2021 05:45 PM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gie/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211751871

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 05 de 2021

Señor(a)

Eliecer De Jesus Castro Pinzon  
Calle 79 A 68 Q 57

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120428902

Respetado señor (a) **CASTRO** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000027883112 del 16 de febrero de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Aprelado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211751871

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELIECER DE JESUS CASTRO PINZON  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19104325  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                  |                     |             |
|------------|------------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CRA 94L # 91A-38 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ           | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 4244136          | Teléfono móvil:     | 3103442702  |

**“...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:”**

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron que el comparendo fue **ENTREGADO el día 17 de febrero de 2021**, surtiéndose así la notificación personal, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

2

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211751871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

|                                                                                               |                                       |                                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
| Servicio Por Menorista Express                                                                |                                       | Fecha Pro Admisión: 18/02/2021 20:24:24              |  |
| POSTALPRESS                                                                                   |                                       | Y6268188579C0                                        |  |
| Orden de servicio: 14056071                                                                   |                                       |                                                      |  |
| <b>Remitente</b>                                                                              |                                       |                                                      |  |
| Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de |                                       |                                                      |  |
| Dirección: Calle 13 N° 37 - 38                                                                |                                       |                                                      |  |
| NIT/C.G.T.: 188999081                                                                         |                                       |                                                      |  |
| Referencia: 1100100000027863112 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000           |                                       |                                                      |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ B.C. Código Operativo: 1111667                              |                                       |                                                      |  |
| <b>Destinatario</b>                                                                           |                                       |                                                      |  |
| Nombre/Razón Social: EUECER DE JESUS CASTRO PINZONTHX32a                                      |                                       |                                                      |  |
| Dirección: CRA 94L # E1A-38                                                                   |                                       |                                                      |  |
| Teléfono: 3441383163442702 Código Postal: 11021153 Código Operativo: 1111457                  |                                       |                                                      |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.                                                        |                                       |                                                      |  |
| <b>Valores</b>                                                                                |                                       | <b>Causas Devoluciones:</b>                          |  |
| Peso Placa(gm): 200                                                                           | Bice Contener: EX                     | <input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado      |  |
| Peso Volumétrico(gm): 200                                                                     | Observaciones del cliente: COMPARENDO | <input type="checkbox"/> NE No existe                |  |
| Peso Facturado(gm): 200                                                                       |                                       | <input type="checkbox"/> NO No existe                |  |
| Valor Declarado: \$0                                                                          |                                       | <input type="checkbox"/> NR No reclamado             |  |
| Valor Placa: \$3.100                                                                          |                                       | <input type="checkbox"/> DE Desconocido              |  |
| Costo de manejo: \$0                                                                          |                                       | <input type="checkbox"/> Cerrado                     |  |
| Valor Total: \$0                                                                              |                                       | <input type="checkbox"/> Faltado                     |  |
|                                                                                               |                                       | <input type="checkbox"/> Apartado Censurado          |  |
|                                                                                               |                                       | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor                |  |
|                                                                                               |                                       | <input type="checkbox"/> Dirección errada            |  |
|                                                                                               |                                       | Firma nombre y apellido de quien recibe el documento |  |
|                                                                                               |                                       | C.C. 80414825 327200                                 |  |
|                                                                                               |                                       | Fecha de entrega: 12:50                              |  |
|                                                                                               |                                       | Distribuidor: C.C.                                   |  |
|                                                                                               |                                       | Gestión de entrega: 1er                              |  |
|                                                                                               |                                       | 2do                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 3er                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 4to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 5to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 6to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 7to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 8to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 9to                                                  |  |
|                                                                                               |                                       | 10to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 11to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 12to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 13to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 14to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 15to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 16to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 17to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 18to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 19to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 20to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 21to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 22to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 23to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 24to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 25to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 26to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 27to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 28to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 29to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 30to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 31to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 32to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 33to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 34to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 35to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 36to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 37to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 38to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 39to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 40to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 41to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 42to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 43to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 44to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 45to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 46to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 47to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 48to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 49to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 50to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 51to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 52to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 53to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 54to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 55to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 56to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 57to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 58to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 59to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 60to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 61to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 62to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 63to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 64to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 65to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 66to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 67to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 68to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 69to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 70to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 71to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 72to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 73to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 74to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 75to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 76to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 77to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 78to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 79to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 80to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 81to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 82to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 83to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 84to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 85to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 86to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 87to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 88to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 89to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 90to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 91to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 92to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 93to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 94to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 95to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 96to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 97to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 98to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 99to                                                 |  |
|                                                                                               |                                       | 100to                                                |  |

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

**"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

#### **RESPUESTA AL PUNTO 1 Y 2**

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4







***"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

### **RESPUESTA AL PUNTO 3**

Corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

### **RESPUESTA AL PUNTO 4**

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional, adelantado mediante **audiencia pública**, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual por medio del agendamiento se procede a aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





***"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***

***En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla fuera del texto).***

### **RESPUESTA AL PUNTO 5 Y 6**

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 ***"(...) Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:***

- 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;***
- 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;***
- 3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."***

### **RESPUESTA AL PUNTO 7**

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





informó que la notificación fue **RECIBIDA**. Por lo tanto, la notificación por aviso no procede puesto que este quedo debidamente notificado.

Ahora bien, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad **C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el **artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogándose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y empezar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que

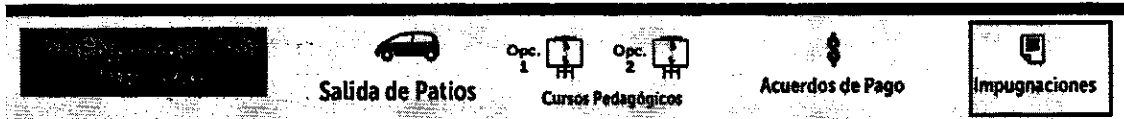
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211751871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones  
Firma mecánica generada en 05-04-2021 05:45 PM

Elaboró: María Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

